

VISTA la recomendación favorable del Procurador General de la República,

RESUELVO:

UNICO:— El señor Lic. Amable A. Botello queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelación de Santo Domingo en fecha 23 de noviembre de 1937.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Convocatoria extraordinaria a las Cámaras Legislativas.—

G. O. N° 5472, del 21 de Junio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 694.

En ejercicio de la atribución que me confiere el párrafo Unico del artículo 29 de la Constitución del Estado;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se convoca al Congreso Nacional para que se reúna en legislatura extraordinaria en Ciudad Trujillo el día 24 de junio en curso, a fin de conocer de los asuntos que le serán sometidos por el Poder Ejecutivo:

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.